



FORMULACIÓN PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN 2018

Mediante Decreto Exento N° 669 del 28 de diciembre de 2017 del Ministro de Energía, se ha aprobado la formulación del Programa de Mejoramiento de la Gestión de la Comisión Nacional de Energía, estableciéndose los objetivos de Gestión año 2018 para el pago del incremento por desempeño institucional, Artículo 6° Ley N° 19.553 de la Comisión Nacional de Energía.

RESUMEN DE FORMULACIÓN PMG

Marco	Área de mejoramiento	Sistemas	Ponderación
Marco Básico	Planificación y Control de Gestión	Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	100%
Total Ponderado			100%

N° Objetivo	Descripción objetivo	N° Indicadores	Ponderación
1	Cumplir metas de indicadores de productos estratégicos	3	45%
2	Medir e Informar correctamente indicadores transversales	6	30%
3	Cumplir meta de indicadores de desempeño transversales	1	15%
4	Publicar la formulación del año 2018 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones, definidos por ley para el Servicio y los resultados obtenidos en el año 2017	No aplica	10%
Total Ponderador del Sistema		10	100%



FORMULACIÓN OBJETIVO 1: INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Numerador y denominador estimado meta año 2018	Meta año 2018	Ponderador	Nota técnica
1	Porcentaje de meses del año en que las Publicaciones del Precio Medio de Mercado se realizan dentro de los primeros 3 días hábiles del mes.	$(\text{N}^\circ \text{ de meses del año en que las Publicaciones del Precio Medio de Mercado se realizan durante los primeros 3 días hábiles del mes} / \text{N}^\circ \text{ total de meses del año}) * 100$	%	12/12	100 %	25%	1
2	Porcentaje de informes de índices de Precios de Combustibles para Precio Nudo de Largo Plazo modificados por causas atribuibles a la CNE, respecto del total de estos informes planificados publicar en el año t.	$(\text{Total de informes de índices de precio de los combustibles para Precio Nudo de Largo Plazo modificados por causas atribuibles a la CNE en el período t} / \text{Total de informes de índices de precio de los combustibles para Precio Nudo de Largo Plazo planificados publicar en el período t}) * 100$	%	1/12	8 %	15%	2
3	Porcentaje de decretos de precios de paridad y referencia, relativos a la Ley N° 19.030, modificados por causas atribuibles al informe técnico que elabora la CNE, respecto del total de decretos de precios de paridad y referencias, relativos a la Ley N° 19.030	$(\text{N}^\circ \text{ total de decretos de precios de paridad y referencia, relativos a la Ley N}^\circ \text{ 19.030, modificados por causas atribuibles al informe técnico que elabora la CNE en el período t} / \text{N}^\circ \text{ total de decretos de precios de paridad y referencia, relativos a la Ley N}^\circ \text{ 19.030, planificados publicar en el período t}) * 100$	%	2/52	4 %	5%	3
Total Ponderado de desempeño de los productos estratégicos (Objetivo 1)						45%	

- 1 El Precio Medio de Mercado (PMM) es el precio equivalente (\$/ kWh) de la Energía que pagan los usuarios no sometidos a regulación de precios (clientes libres) en los sistemas interconectados eléctricos Chilenos (SIC y SING). Este Precio equivalente se calcula en forma mensual y, desde el 1 de enero de 2010, incorpora además los precios pactados en las licitaciones de suministro de las distribuidoras (Precios de Nudo de Largo Plazo o PNLP), de acuerdo a lo contemplado en la Ley Corta II, 2. El PMM constituye el indexador de los Precios de Nudo de la Energía de Corto Plazo (PNCP) calculados por la CNE en forma semestral, y cada vez que presenta una variación superior al 10%, al alza o a la baja, modifica el PNCP vigente. El PNCP es un insumo primario para el cálculo del Precio de Nudo Promedio (PNP), por ende, cada vez que se ve modificado, se debe recalcular el PNP, que determina finalmente los nuevos precios aplicables a clientes regulados. Esto se realiza mediante un Decreto del Ministerio de Energía. 3. El PMM debe estar disponible a la brevedad, dado que permite confeccionar el Decreto antes mencionado, con el cual se confeccionan los pliegos tarifarios que las empresas distribuidoras de electricidad aplican a los clientes regulados. La agilidad de estos procesos encadenados, implica que las variaciones en los precios de la energía sean traspasados a la población en forma rápida, de manera de evitar gastos administrativos innecesarios y complejos procesos de reliquidaciones y refacturaciones en las cuentas de luz domiciliarias, que tienden a confundir a la población respecto del valor real de las tarifas y su evolución, puede ocurrir, por ejemplo, que ocurran reliquidaciones traslapadas de más de un período, por demoras en la actualización de los pliegos tarifarios y/o por demoras en el Decreto. Por ello, su determinación está sujeta a que los datos aportados por todas las empresas de cada sistema, sean enviados a la CNE de manera oportuna (antes del último día hábil del segundo mes anterior al mes de publicación) , sin errores, en los formatos solicitados y sin correcciones posteriores.



- 2 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.018, las empresas distribuidoras deberán licitar el suministro necesario para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios, ubicadas en su zona de concesión; a través de licitaciones públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes. 2. Las bases para licitaciones de suministro (Artículo 79º - 2) serán elaboradas por las empresas distribuidoras, previa aprobación de la Comisión Nacional de Energía, CNE. 3. Del mismo modo, en la determinación de los precios de compraventa se podrán utilizar indexadores, los que serán publicados por la CNE. 4. Los Índices de Precios de Combustibles son calculados por el Área Hidrocarburos a partir de diversas fuentes nacionales e internacionales cuya oportunidad de información o merma de esta puede ser causal de impedimento en la determinación de los mismos. Los índices se informan mensualmente y se publican en el sitio web de la CNE, especificando los casos en que se han realizado correcciones.
- 3 De acuerdo a lo señalado por la Ley N° 19.030 y sus modificaciones la CNE debe informar semanalmente al Ministerio de Energía los precios de paridad y referencia para que sean decretados. En caso de error en alguna de las determinaciones y/o cálculos por parte de la CNE implica enviar un oficio que enmiende lo anteriormente informado permitiendo al Ministerio de Energía dictar un nuevo decreto que corrija los valores previamente señalados. 2. La determinación de los precios de paridad y referencias se realiza a en base a datos proveniente de fuentes nacionales e internacionales cuya oportunidad de información o merma de esta puede ser causal de impedimento en la determinación de los mismos. 3. Se ha considerado para efectos de cálculo un año de 52 semanas

FORMULACIÓN OBJETIVO 2: INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PRODUCTOS TRANSVERSALES

N°	Sistema	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Ponderador	Unidad de medida	Meta año 2018	Numerador estimado meta año 2018	Denominador estimado meta año 2018	Nota técnica
1	Sistema de Atención Ciudadana / Acceso a Información Pública	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.	$(\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t} / \text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t}) * 100$	5 %	%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2	Capacitación	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t.	$(\text{N}^\circ \text{ de actividad/es de Capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t} / \text{N}^\circ \text{ de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en año t}) * 100$	5 %	%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
3	Auditoría Interna	Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.	$(\text{N}^\circ \text{ de compromisos de auditoría pendientes de implementar al año t, que se encuentran implementados en año t} / \text{N}^\circ \text{ total de compromisos de auditorías realizadas al año t- 1 pendientes de implementar en año t}) * 100$	5 %	%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
4	Eficiencia Energética	Índice de eficiencia energética.	$(\text{Consumo Total de Energía (CTE) en el año t} / \text{Superficie Total (ST) del conjunto de edificaciones utilizadas por el servicio en el año t})$	5 %	Kwh/m2	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
5	Gobierno Digital	Porcentaje de tramites con registro de uso (operaciones) por canal de atención en año t respecto del total de tramites identificados en el catastro de tramites del año t-1	$(\text{N}^\circ \text{ de tramites con registro de uso por canal de atención en año t respecto del total de tramites identificados en el catastro de tramites del año t-1})$	5 %	%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
6	Seguridad de la Información	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.	$(\text{N}^\circ \text{ de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t} / \text{N}^\circ \text{ Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información}) * 100$	5 %	%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Total Ponderado de Indicadores de desempeño transversales (Objetivo 2)							30%		

FORMULACIÓN OBJETIVO 3: INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PRODUCTOS TRANSVERSALES

N°	Sistema	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Ponderador	Unidad de medida	Meta año 2018	Numerador estimado meta año 2018	Denominador estimado meta año 2018	Nota técnica
1	Sistema de Atención Ciudadana / Acceso a Información Pública	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t} / N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t}) * 100$	15%	%	75%	225	300	No aplica

FORMULACIÓN OBJETIVO 4: MECANISMOS DE INCENTIVOS

N°	Mecanismos de Incentivos
1	Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG)
2	Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553.
3	Convenios de Alta Dirección Pública (ADP)
Total Ponderado de Mecanismos de Incentivos (Objetivo 4): 10%	

Nota: El Servicio no cuenta con los siguientes incentivos económicos: Metas de Eficiencia Institucional (MEI); y, Ley Médica, entre otros.